Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	VERBAL
Demandantes	DAVID ALONSO DURANGO HERRERA y otros
Demandados	POTENCO S.A.S
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. demandada y llamada en garantía
	CAMILO GIRALDO JARAMILLO
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado	05001-31-03-001-2023-00033-00
Puede verificarse en estados electrónicos	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

Bajo el amparo de la caución prestada en póliza expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A. obrante en los PDFs 26 y 28, la cual fue fijada por auto en PDF 21 y que se estima suficiente, el Juzgado, con fundamento en el art.590 literal b) inciso 3º del Código General del Proceso,

RESUELVE:

LEVANTAR LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA decretada por auto del 10 de abril de 2023 y que afecta al automotor de placas DNO296 de propiedad de la codemandada POTENCO S.A.S., la cual fue notificada por oficio No. 125-2023-00033 del 14 de abril de 2023.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, correspondiendo a la parte demandada gestionar y acreditar ante el Juzgado la cancelación de la medida.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR